

839/19

Julio 8

839/19.

Año de 1765.

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

Orden del Rey comunicada por el
señor D. Juan de Rosa, para que
la sus.^a informe sobre el quem.^{to} de
D. Joseph del Campillo, adm.^{or} de la
Polboxa en Billafeliche, en volici-
tus de que se le conceda Privilegio
de Indulgencia p.^a si y sus sucesores.

Vota

El Expo.^{to} particular a q.^{ue} se refiere
este Informe, se halla en el Part.^o
año 1761.

C.

R. Guerrero

Señalado
debian

Expo. Preg.^{ta} la Oñ, y el Informe

Señor = D.ⁿ Joseph del Campillo, Provedor de la
Polvora de las R.^{as} Escopetas de Vall. y Administrador -
General de las R.^{as} Fábricas de ella en Villafeliche del
Reyno de Aragon. A. L. R. P. de Vall. con el mas profun-
do respeto, expone. Que en los dos años, y medio, que
d'instancias Justificadamente Calumniadas de sus Emulas,
se le extraño de dichas Empleos, Casa, y Familia de q.
ha padecido la mas notoria Ruina en su honor, é Inte-
reses, haviendo merecido d'la inmensa piedad de V. R. M.
rehintegrarle en los expresados Empleos, que se hallaban
en la mayor decadencia, con perjuicio del servicio de Vall.
y del bien publico acontecio Señor entre tanto atropello,
é injusta persecucion que estando gozando los Privile-
gios de Dijo Dalgo de Sangre, considerandole ausente
y de todos modos inofensivo, ocurrio d'la malicia de sus
Emulas (en que se enmexaron muy excesivamente por
finos particulares D.ⁿ Pedro Aguileta, y por vimiento in-
fluido de este D.ⁿ Lorenzo de Santayana, oyda de la R.^{ta}
Audencia de Zaragoza, d'tiempo que presidia por va-
cante de Regente Proprietario) que el Abuelo de el

Exponente (d' cuyo Cargo estuvo tambien, el hono-
de Proveer de Bloxa las R.^{as} Croquetas de los
Señores Reyes) pasando d' este y otras impor-
tantes asuntos de R.^o Servicio, a la Corte, le
robaron entre otras cosas la maleta donde
llebava con otros papeles la Ejecutoria de d^{ha}
Realguia de Sangre, y como en aquellos tiem-
pos, no podian obtener empleos de Comuni-
dad los que heran tales. D^{os} Dalgo, con este
motivo, y la confianza de que no se le pon-
dria obstaculo, ni contradiccion alguna, fue
pasando en esta buena fe hasta que el Ex-
ponente con la misma previendo Vestigios de
la confusacion, que la eficacia de su Celo, hi-
va removiendo en los delibres, illicitas inclina-
ciones, hizo hacer una Informacion Judicial,
ante los Alcaldes, y Jueces ordinarios de la
referida Villa de su Residencia, en la que los
dichos con los Regidores, y Sindico Procura-
dor con el Cura, y Presidente de la Iglesia Pa-
raoquia, virguendole hasta diez y seis testigos,
los mas antiguos, y Condecorados, juraron, y

declararon, como asy consta, por dicha Informa-
cion, haver tenido, y oydo tener, publica, y notoria-
mente en todas partes por Cavalleros D^{os} Dalgo
al Exponente, y todos sus anteriores y en este estado
ya por venganza, como por contemplar al Expo-
nente persiguido, destañado de su Casa, y Empleos
como absolutamente indeliberado, hicieron represen-
tacion a la R.^o Audiencia de Zaragoza, dispuesto todo
al parecer por el dicho Aguilera, y D.^o Lorenzo San-
tayana, y aunque en la violentia, y forzosa au-
sencia del Exponente luego d' su noticia este añado,
he inspinado atropello, y pido, que por no poder
asistir d' su justa defensa, mediante hallarse es-
tañado, sin uso, ni libertad en sus acciones, como
privado de entrar en Zaragoza, y salir del Rey-
no de Aragon, se suspendiese, o diese treguas al cur-
so de tan grave e indecorosa instancia de sus Con-
fexados emulos, no tan solamente se le desprecie,
sino que esto D.^o Lorenzo Santayana, como Oyor
y Presidente de la Sala, d' raron de hallaren au-
rentes algunos Jueces de suanta intencion, y que
se vieran haver concurrido, y Botado, se declaro

con el mayor arrebató, hacen quitar al
Exponente las Armas, que en Pieza la
brada tenía sobre la Puerta principal de
la Casa de su abitación, con las oficinas
de Agregados, que empleava en Servicio de
V.M. lo que ejecutaron con tan público
atropello, exigiendo en su aprovecham.^{to}
muyas al parecer tan injustas que ape-
nas halla el dolor, y antigua acrecitara
estimación del Corp.^{te} voces para ponerlo
como ello fue, en la R.^a piedad, y conside-
ración de V.M. de cuyo nunca imaginado
dolor, sobre los infinitos de que ya vin
la menor Causa (como lo tiene justificado)
se hallava ya acorado, y reprehendido el
Corp.^{te} se siguió el no menor consideración,
pues D.^a Ines Abanca, Condesa actual de la
Para muger del Corp.^{te} huyendo temerosa del
rigor (signorinía, que también sin respeto á
sus ilustres circunstancias, comecia el ti-
multo de los Emulos) se retiró á la Ciudad de
Pamplona, donde al presente subiste, vin aca-

van de deponer el temor, y turbación del Cumulo
de Desfacciones, y perfuicios, que experimenta en su
ya atención, los meritos Servicios y Circunstancias
de su Casa, información que presentay los
notoriam.^{te} distinguidos de la de otra su muger -
Condesa de la Nova - A. V.M. reñoidam.^{te} sup.^{ca} que
por un efecto de su R.^a piedad, se digne aumentar
á las honras q.^e el sup.^{te} y su Casa, tienen recibida
de V.M. y de los R.^{es} Reyes sus Predecesores, con-
cediéndole el Privilegio de Valguia, para si y sus
Sucesores, con los demás honores que fueren al
R.^a benigno agrado de V.M. como lo espera el
sup.^{te} á su R.^a piedad.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

opio?

Amo

Señor: Vta advertido el Rey la frecuencia con que por el leve servicio de quinze mil Acales consulta la Camara las declaraciones de Dalguias á favor de distintos sujetos, y familias del Reyno, sin que por su instituto, pueda practicarlos con aquellas justificaciones, comprobacion de instrumentos, y Judicial examen que corresponde á esta materia: Considerando S.M. por una de las mas importantes al Estado, á los Pueblos, y á la debida distincion de los Vasallos de Nobles, como se reconoce de la actividad, y teson, con que los Fiscales, los mismos Pueblos y aun los Señores temporales de algunos se ellos se oponen, y contradicen las referidas declaraciones en las Chancillerias, y Audiencias, á quienes privativamente esta reservado el conocimiento de este genero de causas: Manda S.M. que en adelante no consulte sobre estas pretensiones, ni sobre las de Privilegios y Dalguias, sino es en caso de que en lo que solicitaren estas mercedes, concurran circunstancias y servicios tan sobresalientes, y justificados que recha-

gan dignos de ellas. Lo que de su R.^a Orden participo
á V. E. á fin de que haciendolo presente en la Camara lo
tenga cota entendido para su cumplimiento. Dios
g.^o á V. E. m. d. como deseo. Buen Retiro á 16 de Oc-
tubre de 1760. El Marqués de Campo Villax = Señor
Obispo de Cartagena: Publicado en 20 de Octubre de
1760.

En consideracion al que representa
en el memorial adjunto, solicita D.
Joseph del Campillo Proveedor de la
Polvora de la R.^a Creopeta de V. M.
y tam.^o gral de la Fabrica de ella
en Villafeliche, se le conceda privi-
legio de Valguia para su subce-
-rrer; Idem R.^a Orden le remito á V. E.
para que haciendolo presente en la
Audencia, informe esta lo que le
ofreciere, y pareciere sobre esta in-
-tancia. Dios g.^o á V. E. m. d. como d.
Madrid 22 de Julio de 1765.

Manuel de Roda

P. Marqués de Cartelax.

The Commission of the Peace
 and the Court of Sessions
 for the County of Middlesex
 do hereby certify that
 the within and above
 signed and sealed
 Certificate of the
 Court of Sessions
 is a true and correct
 copy of the original
 Certificate of the
 Court of Sessions
 as the same appears
 by the records of the
 Court of Sessions
 in the County of Middlesex
 this 10th day of
 January 1862.

Auto
S.S.

Regte
Santay.
Garzed
Salvador
Villava
Peñarr.
Moral
Savila

La^arag. y Junio. y siete del 65. Aca. Gen.?

Obedezcense la orden de S. M. que expresa esta
Carta, y para su cumplimiento se passe
al P.^o del Partido: Registrada á su tiempo
se archive; Y con dicha orden se pase igualmen-
te el expediente que hubiere en la secretaría
de Acuerdo, concerniente al asunto a que
se refiere el memorial.

Por R. orden comunicada por D. Man.^l de Roda
Secret.^o de Estado y del Despacho Univ.^l de Ind.^l y Justicia
en fecha de 22 de Junio, se sirve V. Mage.^d mandas,
informe esta Real. La que le pareciere, y entenderse
en favor de la Representacion que ha hecho el D.^o Juan
D. Joseph Campillo Provedor de la Real Caxa de Ind.^l
de Potosí, y Administr.^{or} Gen.^l de las R.^{as} Reales de go-
v.^o de Villafraña en que suplica la merced y
s.^o de R.^o gracia de privilegio de Hidalguia y no
paga para si y sus sucesores.

Por mién para obtenerla expone Consejo: Que estando en el goce de los honores de Hidalgo de Sanxe en el tiempo en la ocasion y tiempo de hallarse fugitivo de su Casa, perseguido de sus enemigos, y en la fatal situacion se esen privado de sus empleos, ocurriendo a la malicia de su Emulo, que a su Puerto le avian votado la execucion de Hidalgo en el camino de la Corte, y despues su Puerto le avian de unido de ello por que en aquellos tiempos no podia obtener los empleos honorificos de la Comunidad los que eran hidalgos, y no obstante que venia una informacion de diez y seis testigos recibidos ante la Justicia Ordinaria de su lugar de haver gozado de Cavallero hidalgo el y su Huendionse, considerando ~~esta informacion~~ considerandolo en la ocasion fugitivo y indefenso por influencia de su Emulo y especialmente de D. Pedro Aguilera con D. Lorenzo Contreras (que en la Corte hazian veze de Reg. por D. D. Decano en la vacante de la Regencia) y aun por disposicion de uno y otro se presentaron a la Ciudad para despojarlo de su hidalguia y quia ~~inteligando a su noticia en su precisa ausencia en 1772~~

1. conseguido

1 deposit

Teniente de 1747

En una confirmacion del Rey de Esp.^a y en ^{virtud} ~~razon~~ ^{razon}
con terras de ~~los~~ oro y colorado, p^{er}tinado ala Caba
za el cundo ^{del Rey} ~~quinto~~ ^{de} ~~los~~ y embuelto todo

presentados por Campillo como únicos nidos de custodia
 de ^{la} y del derecho de usar escudo de armas y de su Noble
 dase al Ayuntamiento de Villafeliche quien informo aceso
 bre todo con justificacion y mandado asi por el Alcaide
 do conpro de la informacion testimonio de lo resuelto de
 de los libros y papeles del lugar que el ^{sup} Campillo
 su ^{Real} Padre Perulo Bivarvato y donas ascendien-
 tes siempre arian sido venidos y ^{mandados} ^{por} ^{plebeyos} ^{de}
 el Estado llamo ^{haya} el cindo año de 1757 que nuzco
 la certificacion del Rey de Espana con la que engañados
 como gente ^{laboradora y legal de que} ^{que} ^{era} una Excoutoria de ter-
 ro de la qual se avia hecho bozvar de los padrones y de la
 de llamo donde avia estado hasta entonces y lo expresaron
 su Padre y Perulos.

Donde se le informo ~~matado~~ y justificacion matado ~~el~~
a Campillo, y na respondiendo en otra cosa, sino
que ya havia cerca de quatro años que estaba en el empa
dromento de hidalgos en una posesion se le debia man-

+rho

no ha estado en el
la P^a. Audiencia de Lima, y al efecto
se le dio traslado para que compareciese
en la R.^a Cámara por el M^s. y del Campo de Villavieja
en fecha de 16 de Octubre de 1760 publicado en 2a de mayo
mo por el que V. Mag. con la consideración de que las concejio-
nes de hidalgía era una de las materias de mayor o menor im-
portancia al Estado, á los Pueblos, y á la debida dirección de los
Yacellos Nobles se sirvió mandar á su R.^a Cámara que
en adelante no se le consultase sobre esas peticiones ni
Privilegios de Hidalgía, sino ^{según el} en caso en que en los que
solucionaron leyes mereciesen circunstancias y convenien-

3

1 amy bien paux le
haze meno digno



GOBIERNO
DE ARAGÓN

*m
ir
P
L
20
en
D
—
—
—
—
—
—
—*